



RESOLUCIÓN Nº 015/ 343

MATERIA: APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CON ENTIDAD QUE INDICA.

VIÑA DEL MAR, 13 de agosto de 2009

VISTOS:

La Ley Nº17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº 1.574 del Ministerio de Educación del año 1971; la ley Nº 18.575 de 1986, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado refundida, coordinada, sistematizada y actualizada por el DFL 1; La Ley Nº 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley 20.314 Ley de presupuesto del sector público para el año 2009; Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Nº 015/427 de 16 de febrero de 2009 que aprueba el Instructivo Programa Transferencia de Capital desde Junji a Corporaciones Municipales de Educación para la Construcción, Adecuación y Habilitación de espacios educativos preescolar; Resoluciones 015/026 de 2.000, 015/172 de 2.001 y 015/055 de 7 de Junio de 2.004 y 015/129 de 08 de octubre de 2008, todas de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución 015/328 del 09 de julio de 2009 de la Directora regional de la Región de Valparaíso, y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE MODIFICACIÓN convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras con la **CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION, SALUD, CULTURA Y ATENCION AL MENOR DE QUILPUE** para la construcción de un Jardín Infantil, 02 salas cuna con capacidad de atención para 40 lactantes y 02 niveles medio con capacidad de atención para 64 párvulos en el inmueble ubicado en calle Belgrano Nº 844, Belloto Norte, comuna de Quilpué, V Región de Valparaíso, cuyo texto es del siguiente tenor:

"MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACION, SALUD, CULTURA Y ATENCION AL MENOR DE QUILPUE

En la ciudad de Viña del Mar, a 05 de agosto de 2009, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT Nº 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional, doña **ALEJANDRA NIELSEN MOLINA**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad Nº 8.919.245-5, ambas domiciliadas en calle Siete Norte 610, comuna de Viña del Mar, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD, CULTURA Y ATENCION AL MENOR DE QUILPUE**, RUT Nº 70.878.900-3, representada por su don Secretario General don **JOSE MOLINA SEPULVEDA**, Cédula Nacional de Identidad Nº 5.348.303-8, ambos domiciliados en calle Baquedano Nº 960, comuna de Quilpué en adelante también "**la CORPORACIÓN**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 29 de mayo de 2009 se suscribió un convenio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Coporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Atención al Menor de Quilpue, mediante el cual la primera se compromete a transferir recursos a la segunda para la construcción de un Jardín Infantil, con dos niveles sala cuna y tres niveles medio en el inmueble ubicado en calle Belgrano Nº 844, Belloto Norte, comuna de Quilpue. (**Luis Cruz Martínez**). Al respecto, con fecha 01 de junio de 2009 se dictó la resolución 015/217 que aprueba dicho convenio de transferencia.

SEGUNDO: En la cláusula segunda de dicho convenio se establecía que el jardín infantil proyectado contaría con dos salas cuna con capacidad de atención de hasta 40 lactantes y tres niveles medios con capacidad de atención de hasta 96 párvulos. Sin embargo, mediante el presente instrumento por acuerdo de las partes se modifica la cantidad de niveles medios considerados para este proyecto rebajándose de tres a dos dichos niveles y con capacidad de atención de hasta 64 párvulos.

En la Cláusula cuarta del Convenio de Transferencia precedentemente individualizado se establecía que la JUNJI asumía la obligación de transferir, a título de costo estimado del proyecto, la suma de \$237.173.914 (doscientos treinta y siete millones ciento setenta y tres mil novecientos catorce pesos). No obstante, por la disminución en la obras detallada precedentemente, Junji se obliga a transferir la suma de \$ 202.273.432 (doscientos dos millones doscientos setenta y tres mil cuatrocientos treinta y dos pesos).

TERCERO: Por lo expuesto anteriormente, en este acto las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula precedente en el sentido de reemplazar sus cláusulas segunda y cuarta por las siguientes:

"SEGUNDO: El proyecto de infraestructura a ejecutar por la CORPORACIÓN que cuenta con la capacidad técnica para realizarlo y aprobado por la JUNJI, tendrá por objeto: la construcción de un Jardín Infantil, 02 nivel salas cuna con capacidad de hasta 40 lactantes y 02 niveles medios con capacidad de hasta 64 párvulos en el inmueble ubicado en calle Belgrano N° 844, Belloto Norte, comuna de Quilpué, V Región de Valparaíso.

El proyecto de infraestructura se basará en la normativa vigente aplicada a la infraestructura de educación pre-escolar y deberá ejecutarse en el inmueble a que se refiere la cláusula octava del presente convenio.

CUARTO: El costo estimado del proyecto asciende a la suma de \$202.273.432 (doscientos dos millones doscientos setenta y tres mil cuatrocientos treinta y dos pesos, que podrá transferir la JUNJI a la CORPORACIÓN.

En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo.

Cuando el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la CORPORACIÓN asume expresamente la obligación de financiar el mayor costo, o en su defecto la CORPORACIÓN deberá requerir la aprobación expresa de JUNJI para su ejecución, requisito sin el cual el proyecto no podrá ejecutarse."

CUARTO: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 29 de mayo de 2009 y su respectiva resolución aprobatoria.

QUINTO: La presente modificación producirá efectos desde que quede totalmente tramitado el acto que la aprueba.

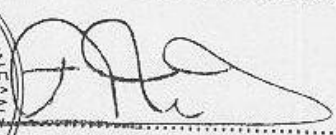
SEXTO: La personería de doña **ALEJANDRA NIELSEN MOLINA**, Directora Regional V Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resoluciones N° 015/055 de 07 de Junio de 2004, 015/026 de 4 de Febrero de 2000, 015/172 de 20 de Agosto de 2001 y 015/129 de 8 de Octubre de 2008, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don **JOSE MOLINA SEPULVEDA** para representar a la CORPORACION, consta en escritura pública, registrada en Repertorio N°2.294 de fecha 14 de Diciembre del año 2004, de la notaria de don Carlos Swett Muñoz, que lo nombra como Secretario General de la CORPORACION."

2.- AUTORÍCESE E IMPÚTESE el gasto que genere el presente convenio a su Partida N° 09, Capítulo 11, programa 01, subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005 del Presupuesto año 2009 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA


DIRECTORA
DE LA
V REGION...

ALEJANDRA NIELSEN MOLINA
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI VALPARAISO

ANM/DMA/cgd
DISTRIBUCIÓN:

Subdirección de Gestión y Planificación
Unidad Asesoría Jurídica
Oficina de Partes